

FIRMADO POR:

	SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (Senace)	Código:RISST-OA-01/02		
		Versión	03	
		Fecha de aprobación:		
<h1>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</h1>				
ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Pablo Helí Visalot Lévano	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos		
Revisado por:	Eduardo Beingolea Zelada	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto		
Aprobado por:	Homero Quiroga Mendoza	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en representación de todos los miembros)		
Aprobado por:	Carlos Abraham Saldaña Zevallos	Jefe de la Oficina de Administración		




	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

TABLA DE CONTENIDO


	Página
I. RESUMEN EJECUTIVO.....	5
II. FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL.....	6
Artículo 1. Finalidad.	6
Artículo 2. Objetivos.	6
Artículo 3. Alcance.	7
Artículo 4. Base legal.	7
III. LIDERAZGO, COMPROMISOS, POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	9
Artículo 5. Liderazgo.	9
Artículo 6. Compromiso.....	9
Artículo 7. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	11
Artículo 8. Responsabilidades del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).	11
Artículo 9. Capacitación.	13
Artículo 10. Responsabilidades de los Servidores del Senace.	13
Artículo 11. Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo.	15
Artículo 12. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	16
Artículo 13. Responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	18
Artículo 14. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
Artículo 15. Funciones del Presidente del CSST.....	19
Artículo 16. Funciones del Secretario del CSST.....	19
Artículo 17. Programa.	19
Artículo 18. Mapa de riesgo.....	20
Artículo 19. Responsabilidades de las empresas que brindan servicios en el Senace.	20
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL Senace	22
Artículo 20. Disposiciones generales de seguridad en el trabajo.....	22
Artículo 21. Seguridad en ascensores.....	23
Artículo 22. Disposiciones de seguridad en trabajos administrativos.....	23

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Artículo 23. Estándares de seguridad en oficinas.....	23
Artículo 24. Seguridad en el uso de computadoras.	25
Artículo 25. Ergonomía.....	25
Artículo 26. Estándares de iluminación.	26
Artículo 27. Ventilación y temperatura.....	27
Artículo 28. Ruido.....	27
Artículo 29. Disposiciones sobre uso de equipo de protección personal.	27
Artículo 30. Disposiciones sobre higiene de locales: condiciones ambientales.	28
Artículo 31. Disposiciones sobre servicios higiénicos.....	28
Artículo 32. Disposiciones sobre actividades de campo.	28
Artículo 33. Disposiciones sobre estacionamientos.....	29
Artículo 34. Conservación de los locales de trabajo: oficinas y otros.....	30
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	30
Artículo 35. Estándares de seguridad en los servicios de limpieza.....	30
Artículo 36. Servicio de vigilancia.....	32
Artículo 37. Estándares de seguridad para el ingreso de terceros.....	33
Artículo 38. Uso de vehículos.....	33
VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	34
Artículo 39. De las oficinas administrativas.	34
Artículo 40. De las áreas comunes.....	34
Artículo 41. De los pisos y pasillos.	35
Artículo 42. De las escaleras.....	35
Artículo 43. De las instalaciones eléctricas.....	35
Artículo 44. De las mujeres gestantes o en periodos de lactancia.....	36
Artículo 45. Accidentes de trabajo.....	36
Artículo 45.1 Factores Técnicos y humanos en las causas de los accidentes.....	37
Artículo 45.2 Notificación de accidentes e incidentes.....	38
Artículo 45.3 Investigación de accidentes.	38
Artículo 45.4 Estadísticas de accidentes de trabajo.	39
Artículo 46. Enfermedades ocupacionales.	39
VIII. ESTÍMULOS E INFRACCIONES.	39

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Artículo 47. Estímulos.	39
Artículo 48. Infracciones.....	39
IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	40
Artículo 49. Prevención y protección contra sismos.	41
Artículo 50. Evacuación del edificio de la entidad.....	43
Artículo 51. Prevención contra incendios	43
Artículo 51.1 Consideraciones generales de prevención contra incendios.	43
Artículo 51.2 Pasillos y pasadizos.....	46
Artículo 51.3 Escaleras, puertas y salidas.....	46
Artículo 52. Simulacros de incendio.	46
Artículo 53. Protección contra incendios.	47
Artículo 53.1 Extintores portátiles.....	47
Artículo 53.2 Sistemas de alarma.	48
Artículo 54. Señales de seguridad.....	48
Artículo 54.1 Dimensiones de las señales de seguridad.	48
Artículo 54.2 Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad.	48
Artículo 55. Primeros auxilios.	49
Artículo 55.1 Reglas generales	49
Artículo 55.2 Tratamiento - shock	50
Artículo 55.3 Tratamiento - heridas con Hemorragias	50
Artículo 55.4 Tratamiento de fracturas.	51
Artículo 55.5 Tratamiento de quemaduras.	51
Artículo 55.6 Tratamiento de paro cardio-respiratorio.	51
Artículo 56. Botiquín de Primeros Auxilios.....	52
Artículo 57. Brigadas de Emergencia	52
X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	52

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

I. RESUMEN EJECUTIVO.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), creado mediante Ley N° 29968, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente.


El Senace considera que, para la obtención de sus objetivos institucionales, el factor más importante son sus servidores y/o colaboradores en general. Debido a ello, cumpliendo cabalmente con lo dispuesto por la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SST), garantiza la protección y el respeto a la vida, salud e integridad física de todos sus servidores, usuarios, visitantes y contratistas, promoviendo su bienestar, seguridad y salud ocupacional mediante un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), siendo este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante RISST), un instrumento de gestión que integra dicho sistema.

El RISST tiene por objeto establecer las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de accidentes y enfermedades derivados de la ejecución de las actividades laborales que se realizan en el Senace, procurando: garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de los servidores y terceros en general, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, proteger las instalaciones y bienes, propiciar el mejoramiento continuo y su articulación a otros sistemas de gestión del SGSST.

El RISST fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sesión con fecha 20 de enero de 2020, tal como consta en el Acta N°002-2020-Senace-CSST, es de aplicación obligatoria por los órganos y/o unidades Orgánicas del Senace, constituyendo un documento de observancia y aplicación obligatoria para los Servidores, funcionarios y terceros en general que laboren dentro o fuera de las instalaciones del Senace, sin excepción alguna.

En el marco de la Política y Objetivos del SST aprobada mediante Resolución Jefatural N° 088-2017-Senace/J, el presente RISST proyecta la finalidad, los objetivos y los alcances, así como, los compromisos, los principios, las obligaciones de cada instancia, y las normas mínimas de obligatorio cumplimiento. Señalando, finalmente, los estímulos para los colaboradores que aporten iniciativas para dicho fin y las sanciones correspondientes para quienes incumplan o inobserven lo previsto en este marco normativo.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) cuanta con una sola sede que está ubicado en Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores, Lima, en un edificio de 520 m², cuenta con tres sótanos, nueve pisos de áreas administrativas y una terraza (piso 10). Asimismo, cuenta con un solo turno de trabajo, existiendo también comisiones de servicio a campo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

II. FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL.


Artículo 1. Finalidad.

El RISST tiene como finalidad establecer disposiciones que regulen la seguridad y salud en el trabajo con el propósito de proteger la vida humana, promover la salud y seguridad al momento de realizar las actividades propias de las labores de los trabajadores del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria Ley N° 30222, así como su RISST aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y otras normas complementarias que regulan la materia (ver base legal).

Artículo 2. Objetivos.

El presente RISST, tiene por objeto establecer las disposiciones pertinentes para la prevención de accidentes y enfermedades derivados de la ejecución de las actividades laborales que se realizan en el Senace, con la finalidad de:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud de los servidores y terceros, salvaguardando la vida, la salud e integridad física, mediante la prevención y la reducción de las causas de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los servidores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los peligros existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Mejorar continuamente la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las instalaciones del Senace, y durante la ejecución de comisiones de servicios y trabajo de campo, fuera de éste, siempre y cuando el trabajador esté realizando labores designadas por el jefe/a inmediato.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores de la entidad, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020


- f) Promover la articulación del sistema de seguridad y salud en el trabajo a otros sistemas de gestión como son el de calidad, ecoeficiencia, respuesta frente a desastres, entre otros.

Artículo 3. Alcance.


El alcance del presente RISST comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla y ejecuta el Senace a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y las responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los servidores, independiente al régimen de contratación, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la entidad.

Artículo 4. Base Legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud del Trabajo.
- c) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- e) Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- f) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- g) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- h) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- j) Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- k) Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- l) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, RISST de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD.
- m) Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Aprueban RISST de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- n) Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del RISST Nacional de Edificaciones
- o) Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Actualización de Norma Técnica del RISST Nacional de Edificaciones.
- p) Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- q) Decreto Supremo N° 020-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- r) Resolución Ministerial N° 312- 2011/MINSA, Aprueban Documento Técnico «Protocolos de Exámenes Médico-Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad».
- s) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Aprueban la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.
- u) Resolución Ministerial 375-2008-TR, Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómico.
- v) Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA, Aprueban Manual de Salud Ocupacional.
- w) Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Aprueban Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- x) Resolución Ministerial N° 069-2011-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: “Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- y) Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del RISST de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS, POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 5. Liderazgo.

La Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo, considera fundamental la participación de los integrantes de la organización para el cumplimiento de los objetivos trazados.


El liderazgo se ejerce como sigue:

- a) La Presidencia Ejecutiva del Senace.
- b) La Gerencia General.
- c) Las Direcciones de Línea.
- d) Las Subdirecciones.
- e) Las Oficinas.
- f) Las Unidades Orgánicas
- g) Todos los servidores de la entidad sin excepción.

Artículo 6. Compromiso.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades programadas en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente RISST.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Desarrollar sus funciones y actividades en concordancia con prácticas consideradas aceptables de los distintos sistemas establecidos por Senace, y con pleno cumplimiento de las leyes y RISST de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Garantizar que se investiguen las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes en caso hubiera; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los servidores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo la integración con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- i) Exigir que los visitantes, proveedores, participantes, postores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.


Artículo 7. Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) tiene como política lo siguiente:

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) es un organismo público técnico especializado con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias.

El Senace considera que su capital más importante es su recurso humano, por lo cual es prioridad de la entidad mantener óptimas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se compromete a:

- Desarrollar sus actividades protegiendo la salud e integridad física, mental y social de sus servidores, colaboradores y la de terceros que acudan a las instalaciones del Senace, en el centro de trabajo y en los lugares donde se les comisione, mediante la prevención de lesiones, dolencias,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

enfermedades e incidentes relacionados con el desarrollo de sus funciones, así como la prevención de los peligros locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales.


- Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos voluntarios, suscritos por la entidad, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la participación, información y capacitación activa de los servidores, colaboradores y funcionarios del Senace, en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mejorar continuamente el desempeño de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrarlo a la gestión de la entidad.
- Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la entidad contribuyendo al cuidado de la salud y comodidad de quienes ocupan las instalaciones del Senace.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Responsabilidades del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).

El Senace asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento progresivo de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su RISST, para lo cual debe:

- a) Implementar y supervisar el SGSST a través la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, con el apoyo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Establecer, ejecutar y evaluar al SGSST de la organización para su aplicación eficiente, promoviendo en todos sus niveles organizacionales, una cultura de prevención de los riesgos, incluidos los servidores y colaboradores independientemente de su modalidad de contrato, de la entidad y sus representantes.
- c) Contar con la siguiente documentación básica del SGSST:
 - Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - RISST Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control (en adelante IPERC).


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- Mapa de Riesgos en el trabajo.
- Planificación de las Actividades Preventivas.
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La elaboración de la citada documentación se realizará de manera coordinada entre la Presidencia Ejecutiva, el encargado/a del SGSST a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocando de ser necesario apoyo especializado externo.

d) Contar con los registros del SGSST según la RM N° 050-2013-TR:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - Registro de exámenes médico-ocupacionales.
 - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - Registro de auditorías.
- e) Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y según lo establecido en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - PASST, los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, incluido el CSST, puedan cumplir con los planes y programas respectivos.
- f) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los servidores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- g) Proporcionar a los servidores los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen y dotar a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- h) Promover en todos los niveles organizacionales una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- i) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- j) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del RISST de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.


Artículo 9. Capacitación.

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) debe implementar programas de capacitación para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo y peligros a los que se encuentren expuestos los Servidores, según las labores que realizan, facilitando se adopten en forma oportuna, las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales, debiendo:

- a) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento consciente de las normas en SST por parte de los servidores. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- b) Desplegar medidas de control de los riesgos identificados, los cuales serán priorizados considerando su mayor efectividad en la reducción de riesgos y el manejo de los riesgos residuales.
- c) Promover en todos los niveles organizacionales una cultura de prevención de riesgos en el trabajo, basada en la participación de los servidores y el liderazgo que ejercen los funcionarios y la Presidencia Ejecutiva del Senace.
- d) Sensibilizar al personal, para que en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo intolerable para la salud y seguridad de los servidores, estos puedan interrumpir sus actividades y de ser necesario, abandonar el lugar físico donde se encuentren desarrollando sus labores. Sin desmedro de las medidas de control de riesgo a ser implementadas.
- e) Difundir entre los servidores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el RISST con sus posteriores modificaciones, incluidos los servidores y colaboradores independientemente de su modalidad de contrato que presten de manera permanente o esporádica servicios en las instalaciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.


Artículo 10. Responsabilidades de los Servidores del Senace.

En aplicación del Principio de Prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este RISST y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

las instalaciones de Senace en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los servidores de la entidad son responsables de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las normas, los RISST, los procedimientos, las instrucciones y las recomendaciones relativas a la SST del Senace.
- b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes, Equipo de Protección Personal - EPP y/o Equipo Protección Colectivo – EPC, que se les suministre de acuerdo con la naturaleza de la labor que desempeñan, así como de acuerdo con los procedimientos y estándares aprobados.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no haya sido capacitado ni autorizado. Del mismo modo cumplir con los procedimientos e instructivos de seguridad que se señalen como esenciales en sus labores.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás servidores durante el desarrollo de sus labores.
- f) Pasar por exámenes médico ocupacional determinado por el Senace, así como también realizar el levantamiento de las posibles observaciones producto de estos exámenes médicos. Asimismo, de otro controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla, siempre que se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g) Comunicar al Jefe/a Inmediato, CSST y/o al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros servidores de la entidad, usuarios, visitantes y contratistas, debiendo adoptar de acuerdo con el nivel de riesgo, las medidas correctivas del caso.
- h) Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad del Senace, así como en la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las actividades organizadas por el CSST
- i) Participar en las actividades del CSST, cuando sea requerido por éste.
- j) Participar en los programas de capacitación, medidas de control de riesgos y

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

en general en las actividades, orientadas a prevenir los riesgos laborales.


- k) Participar en la elaboración de la Matriz IPERC; así como a prevenir la ocurrencia de incidentes, tanto en su puesto de trabajo como en su entorno.
- l) Reconocer, identificar y respetar los avisos, afiches, rótulos o señales de seguridad que el Senace coloque en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Utilizar el cinturón de seguridad cuando viaje en vehículos oficiales o vehículos particulares durante las comisiones de servicio, tanto en los asientos delanteros como traseros. Asimismo, no deberá realizar acciones que puedan distraer al conductor durante el trayecto.
- n) Comunicar oportunamente a su superior inmediato, al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos, en caso de haber contraído una dolencia o enfermedad transmisible, para que se aplique las medidas correspondientes.
- o) Reportar a su jefe/a inmediato, al CSST y al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- p) Observar rigurosamente las medidas de SST y tomar las precauciones que se les indique para la operación, mantenimiento preventivo y reparativo de las maquinarias, equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia en la función encomendada.
- q) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- r) Otras que estén contenidas en la Ley de SST y su RISST.

Artículo 11. Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con las normas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Senace tiene constituido un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (2019-2021), integrado por representantes de la entidad y representantes de los servidores, como instancia de consulta y participación.

La estructura del comité es la que se indica a continuación:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes.
- b) El Comité cuenta con un presidente (a su vez miembro titular del CSST), un secretario (no es miembro del CSST) y cinco (5) miembros titulares, así como también los suplentes respectivos de cada miembro titular.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- c) El comité es paritario, tres (3) miembros designados por la Presidencia Ejecutiva del Senace y tres (3) miembros elegidos por los servidores.

Sus decisiones se toman por voto directo de los miembros titulares; a falta de consenso el voto dirimente lo tiene el presidente del CSST.


En relación con el aumento de las competencias del Senace y de existir la necesidad de apertura nuevas sedes o los Órganos y/o Unidades Orgánicas con sedes desconcentradas, podrán implementarse Sub Comités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas nacionales y de la entidad.

Artículo 12. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.


El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, la aprobación, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas, los planes y los programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, de vigilancia de la salud de los servidores.
- b) Aprobar el RISST Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del SGSST a cargo del encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos
- e) Proponer un programa anual de capacitación de los servidores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover que todos los nuevos servidores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el RISST Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Asegurar que todos los servidores conozcan los RISST, las instrucciones, las especificaciones técnicas de trabajo, los avisos y los demás materiales físicos o digitales relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

trabajo.

- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los servidores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los servidores en la solución de los problemas de la seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y operativas.
- k) Realizar visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el encargado/a del SGSST, de la Unidad de Recursos Humanos.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios, así como con el programa de vigilancia de la salud de los servidores.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la Presidencia Ejecutiva y al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos, asimismo, esta última mediante la Oficina de Administración, informará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:
 - r.1) El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata, dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud de Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de actas, el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité de SST.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- u) Participar en el monitoreo, evaluación y la sistematización de las experiencias en la implementación del SGSST.


Artículo 13. Responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

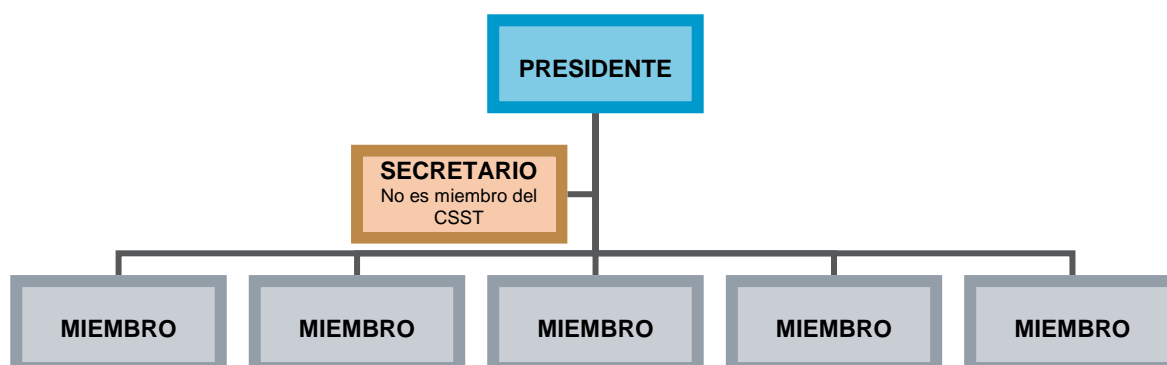
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su RISST, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Coordinar y apoyar las actividades del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es la Unidad de Recursos Humanos.
- c) Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Emitir un informe trimestral acerca de las estadísticas y uno anual del resumen de las labores realizadas.

Artículo 14. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Senace adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020



Artículo 15. Funciones del Presidente del CSST.

Son funciones del presidente del CSST las siguientes:

- a) Representar al CSST ante el Senace
- b) Convocar y presidir las reuniones del CSST.
- c) Dirigir los debates en las reuniones del CSST y dirimir los acuerdos en caso de empate en la votación.
- d) Facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos adoptados por el CSST, efectuando las coordinaciones correspondientes con los órganos y unidades orgánicas del Senace, o con quien corresponda cuando se requiera.
- e) Otras funciones que le requiera el CSST de acuerdo con el RISST del Senace


Artículo 16. Funciones del Secretario del CSST.

Son funciones del Secretario del CSST las siguientes:

- a) Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Recabar las propuestas de los miembros del CSST para la formulación de la agenda.
- c) Verificar e informar al Presidente respecto al quórum reglamentario.
- d) Actualizar, distribuir y conservar la documentación del CSST, incluyendo la que se derive de sus, tales como convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que se generen de estos.
- e) Redactar las actas de sesiones, registrando los acuerdos adoptados y las firmas de participación o aprobación, las que se registrarán en el Libro de Actas.
- f) Comunicar los acuerdos adoptados en sesión a todos los miembros del CSST.
- g) Comunicar las convocatorias efectuadas por el Presidente del CSST a los demás miembros, adjuntando los documentos que correspondan.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean asignadas por el Presidente del CSST.

Artículo 17. Programa.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

seguridad y salud en el trabajo que establece la entidad, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa debe ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Senace y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador.

El programa debe estar en relación con los objetivos contenidos en el presente RISST y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los peligros existentes en el centro de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, los contenidos, las acciones, los recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación de este.

Artículo 18. Mapa de Riesgo.


El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los servidores en la entidad.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de peligros que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.


Artículo 19. Responsabilidades de las empresas que brindan servicios en el Senace.

Todas las empresas de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas, o proveedoras de servicios deben cumplir con los estándares previstos por el SGSST del Senace, en el marco de las normas respectivas, con la finalidad de garantizar las condiciones de salud y seguridad de sus trabajadores y personas que se ubiquen en sus instalaciones. Para ello están obligadas a:

- a) Dar cumplimiento a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas afines emitida por la Autoridad Competente del Estado, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y colaboradores, y la protección ambiental de entorno laboral y operacional.
- b) Implementar un SGSST, incluyendo un Comité o Supervisor, según corresponda, con personal especializado y presupuesto asignado.
- c) Contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/u otro seguro en los casos que amerite, de acuerdo con el tipo de servicio que brinde.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- d) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y/o a la Autoridad Competente del Estado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatoria, notificando el suceso al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
- e) Mantener todas sus maquinarias, herramientas y equipos a usarse en servicio y/u obra contratada, en perfectas condiciones mecánicas y de operación.
- f) Contribuir a la gestión coordinada en prevención de riesgos laborales del Senace.
- g) Verificar el cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo de sus Sub-Contratas y/o Servicios Tercerizados.
- h) Dar a conocer a sus trabajadores sobre los riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales a las cuales están expuestos, así como de las normas, los procedimientos y las medidas de seguridad y salud ocupacional establecidas por el Senace, brindando el adiestramiento respectivo.
- i) Cumplir con la Evaluación Médica Ocupacional de sus trabajadores y colaboradores previa contratación y culminación de servicios con el Senace, reportando sus resultados.
- j) Suministrar a sus trabajadores, el equipo de protección personal adecuado según la actividad que desarrollará, en concordancia con los estándares establecidos por el Senace, supervisando el correcto empleo de estos para garantizar el trabajo con la máxima seguridad industrial.
- k) Suministrar y mantener las herramientas de mano necesarias en buenas condiciones para sus trabajadores y colaboradores, tomando en consideración los estándares recomendados por el Senace.
- l) Garantizar que los vehículos que se utilicen para el transporte de los trabajadores y/o colaboradores ofrezcan las condiciones adecuadas de seguridad, debiendo contar con la implementación de extintores portátiles y botiquines de primeros auxilios.
- m) Ser responsable de las acciones que afecten y degraden el ambiente en desarrollo de su actividad, debiendo cumplir con las disposiciones legales establecidas sobre Gestión Ambiental por la Autoridad Competente del Estado.
- n) A fin de dar cumplimiento con el seguimiento del desarrollo del SGSST, deberán reportar a la Unidad Logística y esta a su vez a la Unidad de


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Recursos Humanos de la Oficina de Administración, sus estándares, protocolos y procedimientos que aplicará durante sus operaciones en las instalaciones del Senace.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE Senace

Artículo 20. Disposiciones Generales de Seguridad en el Trabajo.

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas y en caso de producirse una emergencia.
- c) Se encuentra prohibido realizar conatos de incendios o iniciar fuego abierto.
- d) Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar o acopiar materiales en general en las vías de escape.
- e) Deben almacenarse los objetos de manera segura, ordenada y ubicada en estantes adecuados, fijados a las paredes o al piso, a fin de evitar caídas en caso de sismos. Deben evitarse la sobrecarga en estantes, anaqueles y otros similares.
- f) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados, estos deben estar ubicados lejos de los lugares de alto tránsito.
- g) Debe evitarse el arrojar a la papelera vidrios rotos o materiales cortantes, los mismos que deberán ser depositados en los contenedores clasificados por tipo de material.
- h) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantenerlos en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- i) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- j) Mantener libre de obstáculos el área de seguridad interna y externa, así como el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- k) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- l) El encargado/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con sus funciones, supervisará en uso adecuado de los equipos de protección personal durante las actividades, estando facultado a suspender los trabajos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

cuando se observe condición insegura que ponga en riesgo la vida de las personas, la integridad del material y/o la operatividad de la entidad.

- m) Deberá implementarse y mantener en buenas condiciones las señales de seguridad implementadas por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), en concordancia con las normas técnicas de la autoridad competente, se clasifican en:
- Señales de prohibición y emergencia.
 - Señales de obligación.
 - Señales de advertencia.
 - Señales de emergencia.

Artículo 21. Seguridad en ascensores


- a) No exceder la capacidad de carga máxima del ascensor.
- b) Mantenerse alejado de las puertas, no saltar ni realizar movimientos bruscos.
- c) Accionar el botón de alarma solo en casos de emergencia.
- d) Si se observa alguna anomalía, comunicarla de inmediato al área de logística.
- e) No utilizar los ascensores en caso de incendio o sismo.
- f) Informar a la Unidad de Logística cuando alguna persona quede atrapada en la cabina, para que dicha Oficina se comuniquen inmediatamente con la empresa que brinda el servicio de mantenimiento de los ascensores. De no ser esto posible, comunicarse inmediatamente a la central de bomberos marcando el (116).
- g) Solo el personal entrenado efectúa el rescate de las personas atrapadas en el ascensor.
- h) La Unidad de Recursos Humanos, podrá solicitar y revisar los reportes de mantenimientos de los ascensores, para que se realicen según su programación

Artículo 22. Disposiciones de seguridad en trabajos administrativos.


Todas las áreas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) deben reunir los requisitos mínimos de seguridad tendientes a llegar progresivamente a cumplir con lo establecido en el RISST Nacional de Edificación - RNE – Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”.

Todas las actividades administrativas deben tomar en cuenta las recomendaciones dadas por la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico en cuanto a la organización en el trabajo, controlando la carga de trabajo física y mental, y evitando la fatiga física y mental.

Artículo 23. Estándares de seguridad en oficinas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- a) Usar la ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) Evitar colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- c) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- d) Realizar el mantenimiento de equipos de cómputo /maquinas con los materiales adecuados, evitan materiales de riesgo (líquidos inflamables).
- e) En caso de que algún equipo, artefacto o maquinaria que funcione con energía eléctrica, produzca chispas, humo o choque eléctrico, de ser factible desconectar e informar rápidamente al servicio general de la Unidad de Logística.
- f) Mantener las gavetas de los escritorios cerradas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado, con la finalidad de evitar accidentes.
- g) Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- h) Adoptar posturas adecuadas para el desarrollo de las funciones laborales, evitando: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- i) Retirar las grapas con un sacagrapas, no con las uñas, nunca pruebe una grapadora trabada con sus dedos.
- j) Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- k) Evitar realizar la manipulación de artefactos eléctricos bajo circunstancias de riesgo, ejemplo: manos húmedas.
- l) Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- m) Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes. Tener sumo cuidado en el uso de engrampadoras, fasteners, tijeras, cuchillas, cortadoras y objetos punzo cortantes, guardándolos de manera segura si no están en uso.
- n) En caso de vidrios rotos, utilice una escoba para barrerlo deseche el vidrio envolviendo, o solicite ayuda del personal de limpieza, evitar siempre recoger los vidrios con la mano.
- o) Utilizar de manera correcta las manijas para cerrar los cajones de archivos y asegúrese que sus dedos no estén sobre la orilla., con el fin de evitar accidentes.
- p) El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
- q) Verificar el buen estado de la silla o sillón que va a utilizar, además de hacer un uso adecuado de esta (e), evitando maniobras peligrosas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020


- r) Desconectar los equipos de ventilación, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- s) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 24. Seguridad en el uso de computadoras.

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente de regulación de ángulos y giros, para permitir el ajuste a la antropometría del trabajador del trabajador.
- b) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- c) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- d) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el mouse para evitar el flexo extensión del codo.
- e) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- f) Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- g) Evitar colocar o manipular líquidos cerca a equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores, de hacerlo manténgalo debidamente cerrado en envases herméticos y a una distancia prudente.

Artículo 25. Ergonomía.


- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones Osteomusculares.
- b) Evitar el desarrollo de las tareas que utilicen flexión y torsión del cuerpo Combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- c) El puesto de trabajo debe tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento del cuerpo. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
- d) Las tareas no se deben realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.
- f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir una formación e información adecuada, en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- g) En la medida de lo posible se deberán evitar adoptar posturas por tiempo prolongado, propiciando las pausas activas para facilitar la correcta circulación sanguínea y evitar lesiones musculoesqueléticas.

Artículo 26. Estándares de iluminación.

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c) Se debe limpiar periódicamente las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- e) Las luminarias deben suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) No utilizar materiales o pintura cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuenta con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- h) Está prohibido el cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz. Se debe regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas y/u otros medios de protección.

Artículo 27. Ventilación y temperatura.

- a) En las instalaciones del Senace, se deben mantener por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En todos los casos, la ventilación necesaria en un determinado ambiente debe ser proporcional al número de servidores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- c) La temperatura en todas las instalaciones de la entidad se mantiene durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los servidores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.


Artículo 28. Ruido.

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar molestias en el desarrollo del trabajo (desconcentración).
- b) Si se detecta ruidos producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarse al responsable de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

Artículo 29. Disposiciones sobre uso de Equipo de Protección Personal.

- a) Los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Senace, procuran según su disponibilidad presupuestal, proporcionar y garantizar la ropa de trabajo, los EPP y otros equipos de protección específica para los servidores, de acuerdo con las recomendaciones del RISST y la naturaleza de las labores.
- b) Cualquier empresa que preste servicios al Senace proveerá a sus trabajadores el EPP básico y específico, según la operación que realice y será responsable en la capacitación sobre el correcto uso de los equipos de protección personal asignado a cada uno de sus trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Artículo 30. Disposiciones sobre higiene de locales: condiciones ambientales.

- a) Todas las áreas del Senace procuran reunir los requisitos establecidos en el RNE en cuanto a iluminación, ruidos, vibraciones, ventilación, temperatura, humedad e instalaciones sanitarias, los mismo que deben ser mejorados de acuerdo con los monitoreos de agentes ocupacionales.
- b) El orden y la limpieza de las Oficinas del Senace debe realizarse teniendo como referencia los requisitos contenidos en la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza, procurando que en el caso de los residuos sólidos sean dispuestos en recipientes que cumplan con la Norma Técnica Peruana de Gestión Ambiental, gestión de residuos, código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.


Artículo 31. Disposiciones sobre servicios higiénicos.

- a) El Senace implementa un número necesario de servicios higiénicos adecuados, separados para cada sexo, teniendo en cuenta el caso de las personas con discapacidad y procurando cumplir en forma progresiva con lo establecido en el RNE – Norma IS-010 “Instalaciones Sanitarias para Edificaciones”.
- b) En las zonas de trabajo que no cuenten con servicios higiénicos cercanos, se deberá habilitar cuando menos un servicio higiénico de uso mixto.
- c) Los servicios se mantienen permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 32. Disposiciones sobre actividades de campo.

El Senace dispone los siguientes mandatos para el trabajo de comisión de servicio en campo:


- a) El personal que tenga que asumir comisiones de servicio o trabajos que implique su estancia o desplazamiento al campo, realizar visitas a distintos proyectos de inversión, debe contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) o Seguro de Personas, según corresponda.
- b) Debe adquirir y proporcionar ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados para los riesgos propios de cada actividad teniendo en cuenta que estos se clasifican en elementos de: protección ocular y facial, protección de cabeza, protección de pies, protección corporal, protección de manos, protección auditiva, protección respiratoria, protección contra caídas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- c) Si la actividad que va a realizar el servidor se encuentra en exposición al sol deberá tomar las medidas necesarias para evitar la sobre exposición solar, como el uso de sombreros, usar camisas manga largas y/o bloqueador solar.
- d) Debe capacitar en el adecuado empleo de los equipos de protección personal, siendo responsabilidad directa de cada servidor, participante, postor, contratista y/o visitante de acuerdo con la zona de actividad y función cumplir con su uso.
- e) Debe capacitar en primeros auxilios y respuesta frente a accidentes y desastres en el campo (visita a distintos proyectos de inversión y todo tipo de comisión de servicio).
- f) Los choferes del Senace y las empresas de transporte o alquiler de vehículos que contrate el Senace, deben tener entrenamiento especializado en manejo defensivo, respuesta frente a emergencias, primeros auxilios.
- g) La velocidad máxima de circulación de vehículos dentro de las instalaciones del Senace será de 15 KPH.
- h) Los horarios de traslado interprovinciales deben realizarse preferentemente entre las 5:00am y las 6:00pm, evitando trasladarse en horarios nocturnos, en caso se amerite extender el horario de traslado debe contar con la autorización expresa de su Jefe/a Inmediato, comunicando a la Unidad de Recursos Humanos.
- i) El personal que deba contratar servicios de movilidad interprovincial deberá contratar empresas que cumplan con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transportes.

Artículo 33. Disposiciones sobre estacionamientos.

- a) Cuando se haya señalado un espacio para el estacionamiento de los automóviles de los servidores y del Senace, se debe cumplir en forma progresiva con lo señalado en la Ley N° 29461, Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular y el RNE – Norma A-010 “Condiciones Generales de Diseño”
- b) Estándares de Seguridad en Estacionamientos:
 - Respetar las señales de seguridad.
 - Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- No tocar la bocina.

Artículo 34. Conservación de los Locales de Trabajo: Oficinas y Otros


- a) Agua y desagüe.
 - Se debe garantizar el suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos y agua potable para el consumo humano.
 - Las líneas de desagüe están conectadas a la red pública.
- c) Limpieza de los puestos de trabajo: Oficinas.
 - Los servidores antes de finalizar la jornada de trabajo deben dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
 - Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservada debe ser guardada por el usuario.
 - La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc. se efectúa periódicamente.
 - El Senace brinda a los servidores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus servidores.
 - Se deberá evitar consumir los alimentos en los escritorios o puestos de trabajo, con la finalidad de evitar vectores (insectos, roedores, etc).

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS


Artículo 35. Estándares de seguridad en los servicios de limpieza.

Las empresas de limpieza (terceros), tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) La empresa de tercerización deberá de contratar el Seguro Complementario de Trabajo - SCTR a sus trabajadores, el cual será presentado a la Unidad de Logística para su verificación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- b) Los productos químicos que utilicen deberán contar con sus respectivas Hojas de Seguridad, en un lugar accesible para su manejo rápido. Los envases de productos químicos deberán contar con su rotulado y rombo de seguridad.
- c) La empresa de tercerización capacitará en el manejo de sustancias químicas, y en interpretación de rombo y hojas de seguridad, a sus colaboradores.
- d) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP).
- e) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- f) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- g) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos, incluso señalizando los pisos mojados para evitar accidentes.
- h) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- i) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección son debidamente rotulados.
- j) Evitar introducir las manos en las papeleras, debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- k) Tener cuidado para no golpear la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, tales como cajones, estantería, ángulos de los escritorios entre otros muebles.
- l) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procura tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se presta la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.

- n) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.

Artículo 36. Servicio de vigilancia.

- a) Las empresas que presten el servicio de vigilancia en las instalaciones del Senace, deben cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28879, Ley del Servicio de Seguridad Privada y su RISST aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- b) La empresa de tercerización deberá de contratar el Seguro Complementario de Trabajo SCTR a sus trabajadores, o un seguro que ampare al trabajador en caso de accidentes, que será presentado a la Unidad de Logística y esta a su vez a la Unidad de Recursos Humanos para su verificación.
- c) Los accidentes deben ser manejados según su procedimiento dado en su Plan de Contingencia y Respuesta a Emergencias que debe contar en cada servicio brindado.
- d) El personal que presta servicio de vigilancia debe cumplir con lo siguiente, en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a la entidad:
- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligada a mostrar el contenido de estos al personal de vigilancia, para verificar que no ingrese productos peligrosos al Senace y que no retire objetos sin la autorización respectiva.
 - Todo vehículo de la entidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones del Senace, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - Está terminantemente prohibido el ingreso a las instalaciones del Senace de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia y recepción, a su solicitud, antes de ingresar a las instalaciones del Senace.
 - Todo servidor está obligado a mostrar su identificación, Fotocheck del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Sostenibles Senace, al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible durante su permanencia en las instalaciones del Senace y durante su jornada laboral.

Artículo 37. Estándares de seguridad para el ingreso de terceros.


Toda persona visitante, contratista, entre otros; que ingrese a las diferentes áreas del Senace deberá cumplir con el siguiente requerimiento de seguridad.

- a) Cumplir las disposiciones del presente RISST interno de seguridad y salud en el Trabajo.
- b) El ingreso de visitantes y/o terceros requiere la autorización de la recepción del Senace, que atenderá y controlará mediante la entrega del documento de identidad, con lo cual se asignará un pase provisional que deberá colocarse en un lugar visible, durante todo el tiempo que dure su permanencia en sede de Senace.

Artículo 38. Uso de vehículos.

- a) Es obligación de todos los conductores contratados y autorizados por el Senace:
 - Tener la licencia de conducir de acuerdo con el vehículo que conduce; conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes.
 - Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
 - Constatar antes de conducir el vehículo, si éste se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, aceite, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores (anteojos) si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
 - Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
 - No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
 - No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
 - No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
 - Los conductores deben haber llevado cursos de manejo defensivo, primeros auxilios y respuesta ante accidentes.

Tener al día sus exámenes especializados físicos y psicológicos para conductores de acuerdo con el tipo de vehículo que debe conducir. Estos exámenes son de capacidad visual, capacidad auditiva, capacidad mental, coordinación integral motriz, y un examen médico general.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS


Artículo 39. De las oficinas administrativas.

Los servidores que laboren en las oficinas deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) No sentarse en los extremos de los escritorios. Utilizar las sillas.
- b) Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no sean utilizados, si se dejan abiertos alguien podría lastimarse.
- c) Recoger objetos que estén en el suelo. Mantener el suelo limpio para evitar resbalarse.
- d) Informar al jefe/a inmediato toda condición insegura que exista en su oficina, este a su vez posteriormente reportará al encargado/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humano, así como también al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las acciones preventivas.
- e) No hacer ninguna conexión eléctrica. Comunicar a Servicios Generales de la Unidad de Logística.
- f) No sobrecargar los tomacorrientes.
- g) Al terminar su labor diaria, apagar las computadoras, desconectar los ventiladores, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica, salvo otra indicación por parte del personal de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- h) No guardar alimentos en los escritorios.
- i) Para subir y bajar escaleras se deberá usar el pasamano; asimismo, no deberá usar celulares y/o leer documentos mientras se usan las escaleras.

Artículo 40. De las áreas comunes.

- a) Las vías de circulación y escape deben estar libres de obstrucciones a fin de evitar que los servidores corran el riesgo de tropezarse.
- b) En condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- c) En las escaleras, rampa, plataforma de ascensores y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se deben colocar superficies antideslizantes de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo 41. De los pisos y pasillos.


- a) Se recomienda evitar correr en los pasillos.
- b) Evitar cambiar de dirección y detenerse súbitamente.
- c) Llevar cargas y tamaños razonables de tal forma que su visión no se vea comprometida.
- d) En caso de observa un peligro que pueda generar un resbalo o tropiezo, debe corregirse inmediatamente o notificarlo para que se pueda resolver.
- e) Mantener libre los pasillos y las rutas de evacuación.

Artículo 42. De las escaleras.

- a) Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se deben proteger con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevan por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo.
- b) Las escaleras se tienen que conservar siempre en buenas condiciones y deben ser frecuentemente inspeccionadas.
- c) Usar siempre los pasamanos
- d) De preferencia subir y bajar la escalera una a la vez, para evitar algún accidente.
- e) No llevar carga de materiales en ambos brazos, ni cargar tanto como para limitar su visión.

Artículo 43. De las instalaciones eléctricas.

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas deben ser construidos, instalados y conservados, de tal manera que no exista peligro de contacto con los elementos a tensión y/o riesgo de incendio.
- b) Evitar efectuar instalaciones eléctricas provisionales, de existir la necesidad se deberá gestionar la instalación adecuada.
- c) Los conductos eléctricos susceptibles al deterioro deben estar empotrados y/o protegidos con una cubierta dura u otro material equivalente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- d) Cuando se realicen reparaciones, ampliaciones o trabajo de pintado en las estructuras y/o ambientes de la entidad, se adopta las medidas necesarias de seguridad.
- e) Sólo puede obtenerse energía eléctrica de las tomas de corriente. Para ello, se emplean enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directas de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- f) Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deben suspender la fuente de energía del circuito correspondiente.

Artículo 44. De las mujeres gestantes o en periodos de lactancia.


- a) Las servidoras en periodo de gestación o lactancia no deben exponerse a labores peligrosas de riesgos que afecten su salud o que puedan complicar el desarrollo normal del feto o del recién nacido derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y /o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la entidad inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se pueda tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar peso mayor a 5Kg.
- d) Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

Artículo 45. Accidentes de trabajo.

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los servidores debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad del servidor o produzca su fallecimiento.

Además, se debe tener en cuenta la definición establecida por el RISST de la Ley N° 29783:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Cuando un servidor de la entidad sufra un accidente, se debe tener en cuenta los pasos a seguir del procedimiento establecido para dicho fin, resumiéndose de la siguiente manera:

- a) Se dará aviso al jefe/a inmediato o trabajador que estos designen.
- b) El jefe/a inmediato a su vez comunicará al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos y los miembros de Comité de Seguridad con la finalidad de analizar el accidente, el jefe/a inmediato debe asumir el liderazgo.
- c) En todos los casos de accidentes se brinda los primeros auxilios; de ser grave, se traslada inmediatamente al centro asistencial más cercano.
- d) Se efectúa la investigación del caso, con la finalidad de determinar las causas, y poder evitar posteriores accidentes.
- e) La investigación de los accidentes de trabajo se realiza de acuerdo con el procedimiento que tenemos para tal efecto, en caso de incidentes y accidente de trabajo.


Artículo 45.1 Factores Técnicos y humanos en las causas de los accidentes.

Dentro de los factores técnicos se toman en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Los factores humanos son las omisiones o faltas a los estándares de trabajo establecido, por parte del servidor ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Manipular los equipos eléctricos inadecuadamente
- b) Usar los muebles u otros objetos de oficina como escaleras
- c) Distraer a un (os) compañero (s) de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- d) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- e) Realizar labores en mal estado de salud acreditado por un médico (descanso medico)

Artículo 45.2 Notificación de accidentes e incidentes.

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea deberá ser informado al jefe/a inmediato.
- b) El jefe/a inmediato da aviso al encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos y/o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) El encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos llena el formato "Registro de accidentes", con todo lo ocurrido, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, registrar en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- d) La entidad debe notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Sector competente, cuando sea requerido, los accidentes mortales e incidentes peligrosos; mientras que los demás tipos de accidentes deberán ser comunicados al Centro médico asistencial y los registros de estos será custodiado por la Unidad de Recursos Humanos.


Artículo 45.3 Investigación de accidentes.

El encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos en cooperación del CSST deberán realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones subestándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

autorizados, están presentes tanto los representantes de la entidad, como de los servidores.

Artículo 45.4 Estadísticas de accidentes de trabajo.

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el Senace sirven para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Artículo 46. Enfermedades ocupacionales.

Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufre el servidor y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado, eso lo determina la comisión médica del Ministerio de Salud u otra entidad facultada para tales fines.

VIII. ESTÍMULOS E INFRACCIONES.


Artículo 47. Estímulos.

Los Servidores del Senace que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Participación en todas las actividades de capacitación programadas.
- c) Número de condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- d) Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- e) Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Artículo 48. Infracciones.

- a) Son infracciones al RISST Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente RISST por parte de los servidores del Senace.
- b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo con el tipo de incumplimiento y cantidad de servidores afectados, en leves, graves y muy graves.
- c) Se considera como **Infracción Leves** las siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los servidores.
- No reportar oportunamente los incidentes.
- No asistir a las actividades de inducción y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo programadas.
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en seguridad y salud en el trabajo.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad y salud en el trabajo.

d) Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:


- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No participar de los simulacros de emergencia
- No informar a los servidores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No participar de la elección de representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No entregar a los Servidores los equipos de protección personal.
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

e) Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los equipos de protección personal, o hacerlo en forma inadecuada.

IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

La presente información está encaminada principalmente a ser una guía en el supuesto de que tenga lugar una emergencia en el trabajo. Sin embargo, estos mismos procedimientos pueden ser aplicados en el hogar y cuando se está de viaje. Si ocurriese una emergencia, deberá ser necesaria la evacuación del edificio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Las salidas de emergencia del edificio deben señalarse de forma permanente en todas las zonas de trabajo. Todo el personal debe estudiar estos procedimientos.

Artículo 49. Prevención y protección contra sismos.


En caso de terremoto, el movimiento del suelo en sí raramente es la causa directa de muertos y heridos. La mayoría de las víctimas resultan de la caída de objetos y escombros porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras. Los terremotos también pueden provocar derrumbes, por lo que corresponde:

Antes del sismo.

- a) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos a la pared o estantes.
- b) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- c) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo.
- d) Evitar acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- e) Sustituir las puertas de vidrio crudo por otro material similar, que no sea cortante en caso de romperse.
- f) Almacenar productos químicos (de limpieza) en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicina, etc.)
- g) Identificar edificaciones próximas, postes de luz o teléfono. Si uno de éstos cae, puede derribar la pared.
- h) Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse y salir despedido.
- i) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- j) Conocer la ubicación de la mochila de emergencia o botiquín de primeros auxilios.
- k) Participar en los simulacros programados.

Durante el sismo.


- **Si está bajo techo**

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- a) Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble debe hacerlo inmediatamente, pero en orden. Es importante NO gritar, NO correr, NO empujar, y dirigirse a una zona segura.
- b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubicarse debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cubrirse con ambas manos la cabeza y colocarse junto a las rodillas. Si no, dirigirse a las zonas de seguridad interna, como la columna, marco de una puerta, cerca de las cajas del ascensor.
- c) Al momento de dirigirse hacia las salidas, debe tener en cuenta que puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- d) No utilizar los ascensores.
- e) Alejarse de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- f) Tener calma y oriente al personal visitante que estuviera atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo con las instrucciones de los brigadistas de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún compañero herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.

➤ **Si se encuentra al aire libre**

- a) Dirigirse a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, postes, etc.
- b) Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, debe estar atento a los objetos que pudiesen caer.
- c) No hacer uso del inmueble, si presenta daños visibles.
- d) No usar velas, fósforos, encendedores, etc., pues podría haber escapes de gas.
- e) En caso de fugas de agua o gas, reportarlas inmediatamente.
- f) Comprobar si hay incendios o peligro de incendio y reportar a los brigadistas.
- g) Verificar si hay lesionados y buscar ayuda médica de ser necesaria.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- h) Evitar pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
- i) No usar el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encender la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colaborar con las autoridades.

➤ **Si se encuentra en el edificio**

- a) En caso de quedar atrapado, conservar la calma y tratar de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Artículo 50. Evacuación del edificio de la entidad.


Cuando suene la alarma de desalojo o se le indique que abandone el edificio:

- a) Mantener la calma.
- b) Suspender cualquier actividad.
- c) Seguir las instrucciones de los brigadistas.
- d) Ayudar a las personas con discapacidad.
- e) Abandonar la zona de un modo ordenado. Cerrar las puertas, pero no con llave.
- f) Salir por las salidas de emergencia establecidas.
- g) Alejarse de la estructura. Ir directamente a la zona segura (seguir las señales).
- h) Presentarse ante el coordinador de emergencias y brigadistas de piso para hacer un recuento del personal.
- i) No bloquear la calle o las vías de acceso.
- j) Permanecer en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

Artículo 51. Prevención contra incendios


Artículo 51.1 Consideraciones generales de prevención contra incendios.

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que éstos se produzcan, por ello se debe mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) Informar a su jefe/a inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- c) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y/o gabinetes contra incendios, de contarse con éstos.
- d) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- e) Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- f) Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
- g) Apagar los aparatos eléctricos no esenciales, al final de cada jornada de trabajo.
- h) No emplear extensiones construidas con cable mellizo, si se necesita mejoras en el cableado y tener cuidado de no sobrecargar los circuitos con varios equipos.
- i) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- j) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilizar bien, acercarse lo más que pueda, dirigir el chorro a la base de las llamas, no desperdiciar su contenido.
- k) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- l) La entidad, dota de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de sus actividades.
- m) Los extintores contra incendios deben ser inspeccionados obedeciendo el programa de seguridad y salud en el trabajo y serán recargados antes de que se venza su tiempo de vigencia o luego de haber sido utilizados. Aprovechando la recarga necesaria se deberá de gestionar las prácticas de uso antes de enviarlos a la recarga respectiva.
- n) En los incendios de tipo A (combustibles sólidos como madera, cartón, plástico, etc.) y B (combustible es líquido por ejemplo aceite, gasolina o pintura), se deberá usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea del tipo C (combustibles de equipos o instalaciones eléctricas), se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

La seguridad contra incendios se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando no sabe cómo utilizarlos apropiadamente.

Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna.
- b) Comunicar a los brigadistas
- c) Combatir el fuego con los medios disponibles
- d) Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.

➤ **Si queda sitiado por las llamas**

Si una persona queda rodeada por las llamas, para salvarse, no tiene otro recurso que atravesarlas tomando en cuenta lo siguiente:


- a) Envolverse la cabeza con una tela mojada de ser posible, dejando sólo al descubierto los ojos, que pueden protegerse con las manos, que también deben cubrirse.
- b) Mojarse la ropa y desprenderse de cualquier prenda de nylon o de otro material inflamable.
- c) Para atravesar la zona en llamas, debe correrse no por el centro de los ambientes sino cerca de las paredes, para aprovechar la protección de estas.
- d) Una vez atravesado el fuego, si éste ha prendido en la ropa, envolverse rápidamente en una manta de lana o, a falta de ésta, revolcarse en el suelo.

➤ **Si el incendio se produce en el área de trabajo:**

- a) Intentar apagarlo antes de que tome más proporción. En sus inicios puede ser suficiente el uso de extintores; el agua es contraproducente contra líquidos inflamados.
- b) No echar agua sobre lo incendiado si se trata de aceite u otro cuerpo graso.
- c) Si a los primeros intentos no lograra dominarse, cerrar herméticamente la habitación donde se ha producido el incendio, llamar a los bomberos e informar a los brigadistas.

➤ **Si el humo invade el lugar donde uno se encuentra**

- a) Aplicar sobre la boca y la nariz un trapo mojado en agua.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- b) Agacharse y salir de la habitación, arrastrándose sobre el piso y respirando lo menos posible.

➤ **Si el fuego prende en la ropa**

- a) Revolcarse en el suelo o envolverse en una alfombra, tapiz, o manta, a fin de sofocar las llamas.
- b) Una vez apagado el fuego de los vestidos, separar con sumo cuidado las prendas quemadas, para no arrancar zonas de la piel que pudieron afectarse.
- c) Es conveniente cortar la tela adherida con una tijera o, en su defecto, dejar que el médico realice esta operación.

Artículo 51.2 Pasillos y pasadizos.

Los pasillos y pasadizos cumplirán con lo siguiente:

- a) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre oficinas no será menor de 90 cm.
- b) Los pasadizos de salida claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.


Artículo 51.3 Escaleras, puertas y salidas.

Las escaleras, puertas y salidas cumplirán lo siguiente:

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- b) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas.
- c) Las salidas están instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 51. Simulacros de incendio.

El Senace realiza ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se capacita a los brigadistas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

La entidad, realiza periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente entrenado en la lucha contra incendios, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 53. Protección contra Incendios.

Artículo 53.1 Extintores portátiles.

a) Todos los pisos están previstos de suficientes equipos para la extinción de incendios y que se adapten a los riesgos particulares que estos presenten; las personas capacitadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

b) Todos los extintores se colocan en lugares visibles de fácil acceso.

➤ **Uso de extintores**

a) Es importante conocer los tipos de extintores y su ubicación en el lugar de trabajo antes de necesitarlos.

b) Los extintores de fuego pueden ser pesados, es buena idea practicar levantando y manejando uno para tener una idea del peso.

c) Tomar el tiempo para leer las instrucciones de operación que se encuentran en la etiqueta del extintor. No todos los extintores son parecidos.

d) Practicar moviendo la manguera y apuntando a la base de un fuego imaginario.

e) No jalar el seguro ni apretar la palanca. Esto quebraría el sello y causaría pérdida de presión del extintor.

➤ **Procedimiento**


a) Retirar el extintor del lugar donde se encuentra ubicado.

b) Acercarse al siniestro tanto como se lo permita el calor, asegurándose de no poner en riesgo su integridad física. Mantenga el extintor en posición vertical.

c) Quitar el seguro que el extintor posee entre la palanca de soporte y accionamiento. Nunca combata el fuego en contra del viento.

d) Tomar la manguera y apuntar hacia la base de las llamas desde la distancia segura recomendada.

e) Apretar la palanca de accionamiento para descargar el agente extintor.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- f) Descargar el agente extintor de un lado a otro en forma de abanico, hasta que el fuego este apagado. Moverse hacia adelante o alrededor del área mientras el fuego disminuye. Observar el área en caso de que haya reinicio del fuego.
- g) Una vez utilizado el extintor procurar entregarlo a los responsables de recargarlo de inmediato, aunque no se haya vaciado completamente, ya que éste no sólo perderá la presión, sino que, en otra emergencia, la carga al ser residual podría no ser suficiente.

Artículo 53.2 Sistemas de alarma.

La entidad debe disponer de un sistema de alarma contra incendio, con sensores de humo en las diferentes áreas del Senace, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 54. Señales de seguridad.

El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.


Artículo 54.1 Dimensiones de las señales de seguridad.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Las formas, dimensiones y disposición de las señales de seguridad serán de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el órgano competente (INDECOPI, NTP 399.010-1-2004).

Artículo 54.2 Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad.

- a) La aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad serán de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el órgano competente (NTP 399.009-1974)
- b) Las señales de prohibición serán de color rojo de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal; el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- c) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro; el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro; el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- e) Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto; el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde; el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 55. Primeros auxilios.


Se entiende como primeros auxilios a la asistencia, socorro y atención correcta e inmediata que se debe brindar a toda persona que ha sufrido un accidente o enfermedad, antes de ser atendida en un centro hospitalario.

El brigadista de primeros auxilios es la persona entrenada para saber qué hacer en una emergencia, como saber qué no hacer, pues una mala ayuda puede tener consecuencias tan severas como el accidente mismo. Además, debe ser consciente que primero está su propia seguridad.

Artículo 55.1 Reglas Generales

El siguiente es un listado de pautas que debe respetarse para cualquier tipo de emergencia médica. Si no se está debidamente entrenado en primeros auxilios como se menciona en el párrafo anterior, es mejor llamar para que sea atendido por un médico especialista.

- a) Mantener la calma. Si uno no se controla así mismo, menos podrá controlar la situación de emergencia.
- b) Antes de intervenir, se debe asegurar la escena del accidente, se asegura, no sólo para el accidentado, sino también para las personas que lo ayuden. La función principal del brigadista es que las condiciones del accidentado no se deterioren.
- c) Pedir ayuda profesional.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

- d) Todo cambio de posición del accidentado debe ser evitado a fin de no agravar las lesiones que presente, esta medida, debe respetarse a menos que la vida del accidentado esté en riesgo inminente.
- e) El socorrista debe tranquilizar a la víctima, debe darle confianza y hacerle saber que la ayuda está en camino.

Artículo 55.2 Tratamiento - shock

Cuando ocurra un “shock” se debe seguir estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la espalda hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 30 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno, si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, se le debe abrigar al paciente con una frazada.


Si no está debidamente entrenado para ejecutar este tratamiento, es mejor llamar a un teléfono de referencia para emergencias o conduzca al accidentado al hospital más cercano.

Artículo 55.3 Tratamiento - heridas con hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Se presionará la herida y se levantará el miembro afectado.
- c) Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- d) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.

Si no está debidamente entrenado para ejecutar este tratamiento, es mejor llamar a un teléfono de referencia para emergencias o conduzca al accidentado al hospital más cercano.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Artículo 55.4 Tratamiento de fracturas.

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doblar, ni forzar, ni jalar el miembro fracturado.
- b) Mantener al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mover al paciente.
- d) Por facturas de cualquier otra parte del cuerpo, llevar al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de es o no una fractura, tratar como fractura.

Si no está debidamente entrenado para ejecutar este tratamiento, es mejor llamar a un teléfono de referencia para emergencias o conducir al accidentado al hospital más cercano.

Artículo 55.5 Tratamiento de quemaduras.


Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en el 1er, 2do y 3er Grado:

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado, sólo se debe aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado, quitar la ropa suelta, sólo se deberá aplicar agua por un tiempo de 20 minutos y cubrir con gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Si no está debidamente entrenado para ejecutar este tratamiento, es mejor llamar a un teléfono de referencia para emergencias o conduzca al accidentado al hospital más cercano.

Artículo 55.6 Tratamiento de paro cardio-respiratorio.

El paro cardio-respiratorio es el cese de la función del corazón, para esta situación el tratamiento es combinar la respiración artificial (suministrar respiración mediante un dispositivo bucal) con el masaje cardiaco (compresiones en el pecho), a través de la técnica conocida como RCP (reanimación cardiopulmonar) para reanimar al paciente, la falta de éste puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Si no está debidamente entrenado para ejecutar la técnica RCP, es mejor llamar a un teléfono de referencia para emergencias o conduzca al accidentado al hospital más cercano.

Artículo 56. Botiquín de primeros auxilios.

El Senace abastecerá los botiquines de primeros auxilios de manera que haya siempre un stock permanente de los implementos necesarios para la oportuna respuesta ante situaciones de emergencia.


Artículo 57. Brigadas de emergencia

El Senace, a través del encargado/a del SGSST de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debe capacitar a los servidores en temas de lucha contra incendios, primeros auxilios y evacuación, y será la encargada de organizar las brigadas de emergencia.

El Comité elabora un programa de capacitación anual con la participación de todo el personal.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

- a) El presente RISST solo podrá ser modificado en reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Senace, debiéndose contar con voto aprobatorio de los dos tercios (2/3) del número legal de los miembros que lo conforman
- b) El presente RISST será distribuido por la Unidad de Recursos Humanos a todos los servidores del Senace. A su vez, dicha dependencia entregará una copia de este cuando se incorpore un servidor a la institución.
- c) Corresponderá a la Oficina de Administración, en coordinación con el CSST emitir las disposiciones que complementen el presente RISST, así como dar adecuado tratamiento a los casos que no se encuentren contemplados, en el marco de las disposiciones legales que resulten aplicables.
- d) Cuando en el presente RISST se refiera a alguna obligación del empleador que demande recursos económicos, dichos actos se cumplirán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a criterios y prioridades contenidas en el PASST, debiéndose aplicar igual criterio en los casos en que las Normas Técnicas o reglamentos de observancia obligatoria, exijan que se cumpla con determinados parámetros o estándares.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

ANEXO GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente RISST

se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:


1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su cuerpo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2. **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.3. **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
2. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:

2.1 Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

2.2 Factores del Trabajo. - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3. **Causas Inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

3.1 Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.


Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.


Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Inducción General: Capacitación al trabajador(a) sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto

Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador(a) la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores(a) permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.


Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código:RISST-OA-01/02	
		Versión	03
		Fecha de aprobación:	XX XX/2020

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional

Representante de los Trabajadores: Trabajador(a) elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador(a), atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador(a) laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.